43

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N°. 961=

POR EL CUAL SE INCORPORA EN CARACTER TEMPORAL A LA ENSEÑANZA OFICIAL AL "INSTITUTO SUDAMERICANO".-

Asunción, 4 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1.948.-

67=

VISTA: La solicitud presentada por el Director del Instituto Sudamericano, con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 7.433 del 1° de Octubre del cte. Año, en la que solicita la incorporación de dicha Institución Educacional a la Enseñanza Oficial, y el informe favorable de la Inspectora de Colegios Secundarios y Escuelas de Comercio, y

CONSIDERANDO: Que del contenido de dicho informe se concluye que el Instituto Sudamericano reune las condiciones reglamentarias vigentes para su incorporación temporal a la Enseñanza Oficial:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1° Incorpórase en carácter temporal a la Enseñanza Oficial el "Instituto Sudamericano", pasando a depender de la Escuela Nacional de Comercio N° 2.-

Art. 2° El "Instituto Sudamericano" se ajustará en todo a las Reglamentaciones Vigentes.-

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

F. Molas Lis Natalicio González